



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO OFICIAL Y FISCAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2977, 1220-A1, 3020, 2837, 443-B1, 2818, 2810, 2820, 1160-A1, 1161-A1, 442-B1, 1156-A1, 441-B1, 2809, 2827, 1229-A1, 2990, 2995, 2978, 2976, 2988, 2987, 3085, 3088, 3087, 3086 y 3094.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3096, 1217-A1, 3041, 1237-A1, 474-B1, 2998, 3002, 3006, 3010, 3007, 1230-A1, 1238-A1, 1236-A1, 1234-A1, 1280-A1, 1283-A1, 1275-A1, 1276-A1 y 2653.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO

VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-008/2016 y 2440, mediante los cuales solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO II**”, para desarrollar 1,549 viviendas, en terrenos con superficie de 172,839.08 M² (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 348,083.23 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), ubicados en calle sin nombre y sin número, Ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta con los siguientes documentos.

- Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 1,469 de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00121151 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,562 de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00128731 de fecha veintitrés de enero de dos mil quince.
- Escritura Pública No. 20,072 de fecha doce de junio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00131399 de fecha trece de agosto de dos mil quince.
- Escritura Pública No. 1,549 de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el número de trámite 94002 de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,538 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00122731 de fecha catorce de julio de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,457 de fecha doce de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00121150 de fecha diez de abril de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 19,394 de fecha treinta de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00118503 de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,539 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00122729 de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,467 de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00121153 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 1,456 de fecha siete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00118514 de fecha diez de abril de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 20,318 de fecha dos de octubre de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00118522 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince.
- Escritura Pública No. 1,468 de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 148 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00121152 de fecha veinticinco de abril de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 19,396 de fecha treinta de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 117 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en la Oficina Registral de Otumba del Estado de México, con el folio real electrónico 00122725 de fecha dos de octubre de dos mil catorce.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0765/2016 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, expidió la correspondiente licencia **de uso del suelo**, para los predios objeto de desarrollo, con folio No. 2217 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince y oficio No. DU/US/2015/598 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince.

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tecámac, emitió la factibilidad de dotación de los **servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo pretendido, mediante oficio sin número de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0213/2015 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3865/2016 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través de los oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce y 212090000/DGOIA/OF/060/16 de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/1026/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación del Municipio de Tecámac, mediante oficio número OF/DDU/587/11/2015 de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, otorgó su **no inconveniente** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 3-PCM-SYA-1163/2015 de fecha diez de diciembre de dos mil quince, expedido por el Jefe de Oficina de Solicitudes y Aportaciones de la Zona de Distribución Ecatepec, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1601/2016 de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/1797/2016 de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1470/2016 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tecámac, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, S.A. DE C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “LOS HÉROES SAN PABLO III”**, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie de 172,839.08 M² (CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS) de un total de 348,083.23 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), ubicados en calle sin nombre y sin número, Ejido de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,549 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	128,433.37 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	898.98 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 503.61 M ² de donación adicional).	19,091.61 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR TALUD:	6,335.16 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	18,079.96 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	172,839.08 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN:	175,244.15 M ²
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	348,083.23 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	69
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,549

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO III**”, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismos que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Tecámac**, Estado de México, un área de 18,079.96 M² (DIECIOCHO MIL SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 19,091.61 M² (DIECINUEVE MIL NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 18,588.00 M² (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,549 viviendas previstas y 503.61 M² (QUINIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación No. 2 de 5.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 9,294.00 M² (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), por las 1,549 viviendas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Tecámac, a través de su Organismo Operador Municipal, mediante oficio sin número de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0213/2015 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 22912A000/1026/2016 de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y V, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M² (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
- Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M³.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 326.00 M² (TRESCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que

podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 4,957.00 M² (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 7,435.00 M² (SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 4 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula y seis mesas redondas con seis sillas cada una o nueve mesas redondas con cuatro sillas cada una por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/249/14 de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce y 212090000/DGOIA/OF/060/16 de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3865/2016 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que

termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$68'566,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$685,660.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$68'566,000.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso, pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo, según corresponda.

De igual forma, pagará el costo de la **supervisión** de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Tecámac, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$1'289,784.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las viviendas previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Tecámac la suma de \$19,698.45 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Pagará también al Municipio de Tecámac, por concepto de derechos por autorización de **fusión** de predios, la cantidad de \$23,851.21 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), cantidad que corresponde a 15.55 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada uno de los 21 predios que se fusionan.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos, norma que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según Decreto número 56, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 21 de diciembre de 2015, para el ejercicio fiscal 2016, pagará al Municipio de Tecámac **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$607,222.40 (SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 40/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$675,392.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Tecámac, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presente en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**LOS HÉROES SAN PABLO II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.56 fracción V último párrafo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-3865/2016 de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Tecámac.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 5, 2 de 5, 3 de 5, 4 de 5 y 5 de 5, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Tecámac, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los correspondientes Planos de Lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación número 2 de 5.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "LOS HÉROES SAN PABLO II", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los correspondientes Planos de Lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Tecámac, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN
(COCOE) DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión Técnica: Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- II. COCOE: El Comité de Control y Evaluación.
- III. Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- VI. UAA: Unidad de Apoyo Administrativo.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, a través del control interno.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Comisionado Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director de Control y Evaluación "B-I", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto (quienes serán de manera enunciativa más no limitativa):
 - a) El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente.
 - b) El Jefe del Departamento de Normas y Políticas del Agua.
 - d) El Jefe del Departamento de Investigación, Capacitación y Vinculación.
 - e) Abogado Dictaminador.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;

- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal de la Comisión Técnica para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con el vocal de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas de la Comisión Técnica, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;

- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades de la Dependencia u Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Reglamento deja sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

CUARTO.- Así lo determinaron los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

QUINTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca, México, a los 30 días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Comisión Técnica mediante acuerdo número CTA-007-10 de la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México el día tres de marzo del año 2016.

M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual se determina el domicilio oficial.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFO DÉCIMO NOVENO, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 36 FRACCIONES I, XX, XLVII; 38, 39 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2, 8, 9, 10 FRACCIONES VI Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del artículo 36, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con la atribución de administrar sus recursos humanos, bienes y patrimonio.

Que el artículo 40 de la citada ley de transparencia establece que el Instituto tendrá su domicilio en cualquiera de los municipios que conforman el Estado de México y ejercerá sus funciones en todo su territorio.

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ha determinado que resulta conveniente fijar su domicilio oficial y fiscal en la actual sede auxiliar con la finalidad de que los servidores públicos de dicho Instituto puedan desarrollar adecuadamente su labor.

Que en razón de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se determina como domicilio oficial y fiscal del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el ubicado en **calle de Pino Suarez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan número 111 colonia La Michoacana, código postal 52166, Municipio de Metepec, Estado de México.**

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México instruyendo a la Secretaría Técnica del Pleno que provea lo conducente para tal efecto.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano Garante, para que en el ejercicio de sus funciones realice todos los trámites administrativos y fiscales a que haya lugar para el cumplimiento del presente acuerdo.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA (CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN), EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTA
(AUSENCIA JUSTIFICADA)

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA
(RÚBRICA).

CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 624/2011, atinente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CASTULA ZÚÑIGA TAPIA, en contra de MARTHA AVILÉS FABIÁN o MARTHA EUFROSINA AVILÉS FABIÁN, por auto de trece (13) de Junio del año en curso se señalaron las DIEZ (10:00) HORAS DEL CINCO (05) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que se verifique la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LA PARTE ALÍCUOTA del inmueble ubicado en: Retorno Bosques de Laos, número 1 uno, lote 21 veintiuno, manzana VIII (ocho romano), Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 238.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 22; AL SUR: 17.00 METROS CON RETORNO BOSQUES DE LAOS; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 20; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON BOSQUES DE ARABIA. Se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'651,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la parte alícuota del citado inmueble, lo que es la cantidad de \$1'325,650.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/10 M.N.).

Plíquese el presente en los Periódicos "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", "Ocho Columnas" y/o "El Rapsoda" y la Tabla de Avisos de este Tribunal, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberá mediar no menos de siete días. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 15 quince días del mes de Junio de 2016 dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de Junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2977.-28 junio, 4 y 8 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA CONCEPCIÓN SANCHEZ DE LA CRUZ número de expediente 448/2009 el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Capital señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 DEL EDIFICIO C CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 10 DEL RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL DEL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA EN TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para la presente almoneda el precio

de avalúo que es de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DEBERÁN PUBLICARSE DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTR. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

1220-A1.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ROBERTO MONTECILLOS TELLEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 802/2015 promovido por SOCORRO BRITZ CARMONA en contra de ROBERTO MONTECILLOS TELLEZ y INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación su cinta de prestaciones del actor a continuación: a) Se decreta la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en LA MANZANA 31, LOTE 8, LOTE CONDOMINAL 39, COLONIA DE DESARROLLO DENOMINADO NEZAHUALPILLI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 10.00M CON LOTE INTERIOR, AL SUR 10.00 M CON LOTE 6 INTERIOR, AL ESTE 06.00 M CON LOTES COMERCIALES 3 Y 4, AL OESTE 06.00 M CON CIRCULACION VEHICULAR INTERNA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.00 METROS CUADRADOS.. b) El gasto de pagos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha de 21 de Marzo del 2000, el suscrito celebró contrato de compraventa con el demandado. 2. Desde fecha 21 de marzo del 2000, el señor ROBERTO MONTECILLO TELLEZ, me entregó la posesión física. 3. Así mismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, con los que se han generado diversos documentos 4. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3020.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A TECNOCAMIONES S.A. DE C.V.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 461/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTORIA BERTHA DIAZ MATHEY en contra de MARIO ARELLANO MEDINA, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ, MARIO DIAZ NUÑEZ, ANGEL DIAZ NUÑEZ, EDMUNDO PEÑALOZA PIÑA, TECNOCAMIONES S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

6).- ANGEL DIAZ NUÑEZ, quien tiene su domicilio en Avenida Manuel Buen Día Téllez Girón, 408 La Magdalena, Toluca, Estado de México.

HECHOS

1.- Como lo justifico con la copia certificada del documento que se anexa a esta demanda, el 29 de junio del año 2007, el suscrito actor, adquirió formalmente en propiedad del Albacea y herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, el inmueble que a continuación se describe:

AL NORTE en 19.00 metros colinda con Diego Pérez, formando un ángulo hasta lindar por el mismo norte con Dionisio Arzate, con quien también linda por el Poniente en 68 metros hasta llegar a la vía del ferrocarril en donde parte una diagonal de Poniente a Sur que mide 45 metros.

AL SUR, en 32 metros colinda con Vicente López.

AL ORIENTE en 87 metros colinda con propiedad particular.

Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 5,140 metros cuadrados.

Adjunto se exhibe croquis o plano de localización y ubicación de dicho inmueble.

2.- Es el caso de que con fecha 7 de mayo del año 2012, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ y MARIO DIAZ NUÑEZ, entablaron demanda civil en contra del suscrito en ejercicio de la acción interdictal de RETENER LA POSESION, respecto de una fracción del inmueble denominado "Milpa Chica" la cual fue descrita en dicha demanda interdictal, como que cuenta con 4.50 metros de ancho y 30 metros de largo, fracción de terreno que en realidad colinda por el norte del terreno propiedad del suscrito, con terreno al parecer propiedad de la empresa Tecno camiones S.A. de C.V.

3.- Dicha demanda quedo registrada con el número 257/2012, del índice del entonces Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México.

4.- El juicio interdictal antes dicho termino con sentencia definitiva en la cual se condeno a la parte demandada poner fin a la perturbación de la posesión de los actores respecto del inmueble objeto de la acción interdictal.

5.- En dicho juicio interdictal, los ahora demandados exhibieron un convenio de fecha 27 de mayo del año de 1999, intitulado de RECONOCIMIENTO Y APORTACIÓN VECINAL, el cual aparece celebrado, por el señor Edmundo Peñaloza Piña quien ese momento se ostento como representante del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, y, por la otra, los señores Mario Arellano Medina, Patricia Serrano Angulo, Martina Cañas Mejía, Emilio Vargas Díaz, Mario Díaz Núñez, Ángel Díaz Núñez y

Tecnocamiones, S.A. de C.V., esta última empresa al parecer representada por el contador Angel González Gómez.

En dicho convenio, el señor Edmundo Peñaloza Piña, ilegalmente y si tener ninguna representación del señor Ricardo Peñaloza Arriaga a quien en el mismo convenio se reconoce expresamente como propietario del predio denominado "Milpa Chica" reconoce como calle o vía publica, una fracción de este terreno de 4.50 metros de ancho, por 30 metros de largo y lo entrega a "la comunidad".

Con dicho convenio, MARIA PATRICIA SERRANO ANGULO, MARTINA CAÑAS MEJIA, EMILIO VARGAS DIAZ y MARIO DIAZ NUÑEZ, actores en el juicio interdictal, pretendieron demostrar el origen de una supuesta posesión de una fracción de terreno de 4.50 metros de ancho por 30 metros de largo, sobre el predio denominado "Milpa Chica", propiedad, en aquel entonces del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, así como el reconocimiento y aportación de una supuesta vía pública, sobre dicho inmueble.

Se adjunta plano o croquis en donde se ubica y describe la fracción del inmueble antes dicha, la cual se encuentra dentro del inmueble ahora propiedad del suscrito.

6.- Sin embargo, en la especie el convenio antes dicho resulta INEXISTENTE Y NULO DE PLENO DERECHO, en virtud de que, el señor Ricardo Peñaloza Arriaga quien, como se reconoce expresamente en dicho convenio, era el propietario del inmueble "Milpa Chica", en ningún momento expreso su consentimiento para celebrarlo.

Ahora bien aun cuando en el citado convenio se señala que el señor Edmundo Peñaloza Piña, lo suscribió en representación del señor Ricardo Peñaloza Arriaga, quien era el propietario del predio "Milpa Chica", sin embargo SE NIEGA QUE EL SEÑOR Ricardo Peñaloza Arriaga, le haya otorgado al señor Edmundo Peñaloza, Piña poder o mandato para suscribir el referido convenio en su nombre y representación y así poder constituir la restricción que se menciona en dicho convenio.

Por tanto dicho convenio resulta afectado de nulidad absoluta, en virtud de que el señor Ricardo Peñaloza Arriaga quien era el propietario del inmueble denominado "Milpa Chica" en ningún momento dio su consentimiento para celebrar el citado convenio.

Dado que se desconoce el domicilio de TECNOCAMIONES S.A. DE CV., por auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se ordeno realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismo que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

TOLUCA, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

2837.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. HERMINIA BAUTISTA PINEDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO HERMINIA BAUTISTA DE GARCÍA, EL C. ANTONIO MARTÍNEZ VALDÉS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 249/2014, demandó en la vía ORDINARIO CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- La Propiedad por USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 8, de la Manzana 106, de la Colonia El Sol, de Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud de que ha operado a mi favor la Usucapión del lote de terreno,... inscrito bajo el asiento 1, Volumen 30, libro primero de la sección primera de fecha 18 de febrero de 1971, y a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A., aclarando que por modernización de dicha institución HOY SE LLAMA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL Y LE HA SIDO ASIGNADO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00056560, tal como se aprecia en el certificado de inscripción expedido por la citada dependencia., POR ENDE LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO Y LA NUEVA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO ANTE LA CITADA DEPENDENCIA. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebros contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana 106, de la Colonia El Sol en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con la señora HERMINIA BAUTISTA DE GARCÍA, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A.; inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LA SEGUNDA AVENIDA; AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON EL LOTE 22; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 7; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 9; SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS; indicó que desde el día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se encuentra en posesión del inmueble motivo del juicio, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño, lo cual le ha permitido ejercer actos de dominio, como la construcción de la casa en la cual vive en compañía de su familiar; así como la responsabilidad del pago de los impuestos que gravan el citado inmueble, tales como el pago de impuestos predial, agua, teléfono, luz y mejoras al citado bien. Finalmente indicó que el inmueble indicado corresponde el número oficial 197. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

443-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 449/2015, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MACRINA HERNANDEZ ZAVALA en contra de JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO; el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, LICENCIADO HECTOR MACEDO GARCIA ordeno emplazar al cónyuge citado JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO a través de edictos; haciéndole saber a JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, que MACRINA HERNANDEZ ZAVALA, promovió divorcio incausado en términos de los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374 y 2.376, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en relación con el artículo 4.89 del Código Civil de la Entidad, de acuerdo a las reformas realizadas tanto al Código de Procedimientos Civiles como al Código Civil que rigen al Estado de México, y que entraron en vigor a partir del cuatro de mayo del año dos mil doce; por lo que en fecha dos de junio del dos mil quince, se admitió a trámite la solicitud de divorcio en la vía y forma propuestas, en consecuencia, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, dese vista al señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, de lo que se advierte que la señora MACRINA HERNANDEZ ZAVALA contrajo matrimonio con el señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, en fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que la une con JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, por lo que solicita la disolución del vínculo matrimonial, adjuntado a su escrito de solicitud una propuesta de convenio el cual contiene los siguientes puntos: a).- No se decreta la designación sobre guarda y custodia de los hijos ya que bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. B).- No se decreta régimen de visita y convivencia de los hijos ya que refiere MACRINA HERNANDEZ ZAVALA, no se procrearon hijo. C).- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde se haga vida en común, se designa que el señor JOSE MARTIN VARA TENANGUILLO, siga habitando el domicilio ubicado en calle cinco de febrero número treinta y cinco Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Metepec, México. D).- No se decreta cantidad en porcentaje o cantidad alguna por concepto de alimentos, no se establecen ya que ambos cónyuges cuentan con fuente aboral. E).- No se decreta liquidación de sociedad conyugal toda vez que durante el tiempo que duro nuestro matrimonio no se adquirió bien alguno susceptible de liquidación.

Haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la última publicación, se apersona a este procedimiento especial a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, transcurrido el plazo, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, se estará en aptitud de señalar la primera y segunda audiencia de avenencia.

Si pasado este plazo no comparecen por sí, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial.

Dado en el Municipio de Metepec, México, a los treinta días del mes de mayo del mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de Mayo de 2016.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

2818.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Por medio del presente de le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 957/2015 promovido por CANDELARIA JULIETA HERNANDEZ GARCIA Y/O CANDELARIA HERNANDEZ GARCIA en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA Y LUCIANA SUASTEGUI MAYO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura correspondiente derivado del Contrato de Compraventa de fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la suscrita actora como compradora y el demandado como vendedor, de la parte proporcional que le correspondía respecto de la casa y terreno ubicado en el lote ocho de la manzana uno, de la Colonia Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, que corresponde a una fracción del predio denominado El Ejido en Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con lote 9; AL SUR: en 35.00 metros con lote 7; AL PONIENTE: en 13.00 metros con Avenida de las Granjas; AL ORIENTE: en 13.00 metros con lote 5. Superficie total: 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Con los siguientes antecedentes regístrales que se encuentran en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico 00335018; B) El pago de los gastos y costas, para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio; exponiendo los siguientes hechos: 1.- Por Escritura número 9545 nueve mil quinientos cuarenta y cinco, Volumen 225 Doscientos veinticinco, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, los señores CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y el demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, adquirieron por compraventa proindiviso por partes iguales la casa y terreno ubicado en el lote ocho de la manzana uno, de la colonia Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, que corresponde a una fracción del predio denominado El Ejido en Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 35.00 metros con lote 9; AL SUR: en 35.00 metros con lote 7; AL PONIENTE: en 13.00 metros con Avenida de las Granjas; AL ORIENTE: en 13.00 metros con lote 5. Superficie total: 455.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados); 2.- En fecha veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y seis, a través de contrato privado de compra venta adquirí de los demandados ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA y LUCIANA SUASTEGUI MAYO, la parte proporcional que les correspondía del bien inmueble descrito en el hecho anterior, entregándome al momento de la operación la posesión del inmueble por haberse cubierto a su entera satisfacción el precio pactado en la cláusula "SEGUNDA", siendo dicho contrato la causa generadora de mi acción y que exhibo en original con la presente demanda para debida constancia legal 3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita actora CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y del demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que con esta demanda exhibo. 4.- Cabe señalar a su Señoría que por error involuntario se anotó incorrectamente mi nombre en la escritura número 9545 nueve mil quinientos cuarenta y cinco, volumen 225 doscientos veinticinco, de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que ampara la compraventa del inmueble materia de la Litis, razón por la que también aparece incorrectamente en

el certificado de inscripción que exhibo, propietarios CANDELARIA HERNÁNDEZ GARCÍA y ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, cuando mi nombre correcto y completo es CANDELARIA JULIETA HERNÁNDEZ GARCÍA, por tal motivo en fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, comparecí ante el Licenciado Raúl Sicilia Alamilla Notario Público número Uno, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a efecto de levantar un acta de Información Notarial, con el objeto de acreditar mi identidad de persona, presentando los testigos para tal efecto, hecho que fue registrado bajo la escritura número 109,651 ciento nueve mil seiscientos cincuenta y uno, volumen 1,447 mil cuatrocientos cuarenta y siete, primer testimonio que con la presente demanda exhibo para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- En reiteradas ocasiones les solicite a los demandados se formalizara el contrato de compraventa celebrado, negándose los vendedores hoy demandados, con el argumento de que ya me habían firmado el contrato y que no disponían de tiempo para comparecer ante notario para firmar la escritura, razón por la que comparezco ante su Señoría demandando en la vía y forma propuesta para dar cumplimiento al artículo 7.600 del Código Civil del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2810.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 438/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALMA ROSA VERA RENTERIA, en contra de ERNESTO MARCELO GARCÍA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar por medio de edictos a ERNESTO MARCELO GARCÍA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las personales por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis de febrero del 2011, contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor ERNESTO MARCELO GARCÍA, lo cual se acredita con el acta de matrimonio número 0014, número de folio M-383547, en la localidad de Amanalco de Becerra, Municipio de Amanalco, Estado de México. 2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en la localidad de Amanalco de Becerra, Municipio

de Amanalco, México. 3.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio civil no procreamos hijos. 4.- Al celebrar nuestro matrimonio civil con el demandado, decidimos casarnos bajo el régimen de sociedad conyugal, como quedo asentado en el Acta de Matrimonio respectiva, durante el matrimonio no adquirimos bienes muebles o inmuebles. 5.- Decidimos separarnos por así convenir a nuestros intereses personales, dejando el hogar conyugal en el cual convivíamos diariamente previo conocimiento de ambos, es decir, llevamos más de dos años y nueve meses separados, ocupándome en todo momento desde la fecha y hasta la actualidad de cubrir todos y cada uno de los gastos necesarios para mi manutención. 6.- Solicito la disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de Junio del 2016.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 8 de Junio de 2016.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2820.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A.

GRACIELA FUENTES CANCHOLA, demanda ante este Juzgado, en el expediente número 1198/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y LORENZO FUENTES HERRERA, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: NORTE: 20.15 MTS. LINDA CON RAQUEL MENDOZA GUTIERREZ, SUR: 20.53 MTS. LINDA CON ESTHER VARGAS, ORIENTE: 10.60 MTS. LINDA CON CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ, PONIENTE: 10.40 MTS. LINDA CON RAMON BERNAL PEREZ, CON SUPERFICIE DE 212.61 METROS CUADRADOS. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Manifiesta la promotora que ha tenido la posesión del inmueble, otorgada por LORENZO FUENTES HERRERA, desde el día once de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante un contrato privado de compraventa, desde que adquirió el inmueble su posesión ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica y a título de propietario. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrán por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Se expide el presente a los diez días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACIÓN ACUERDO DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

1160-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A.

Se hace de su conocimiento que ELIZABETH ORDOÑEZ REYES, VIRGILIO NUÑEZ VEGA y DANIEL NUÑEZ VEGA, bajo el expediente número 655/2015, promovió en contra de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. CARLOS VEGA QUINTANILLA y YADIRA VEGA QUINTANILLA, demandándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, MANZANA TREINTA Y CINCO, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo inmueble que tiene una superficie de 179.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.73 metros y colinda con el lote diecinueve, AL NORESTE. 18.77 metros colindando con calle Golfo de Finlandia, ALSUROESTE: 14.42 metros más 8.31 metros colindando con lotes 21 y 22. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado con todo cuando de hecho y por derecho le corresponde. C) La cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre del codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A. en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba en su favor. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos: 1) En fecha diez de junio de dos mil diez. Los suscritos adquirieron de los señores CARLOS VEGA QUINTANILLA y YADIRA VEGA QUINTANILLA, el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTE, MANZANA TREINTA Y CINCO, SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo inmueble que tiene una superficie de 179.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.73 metros y colinda con el lote diecinueve, AL NORESTE: 18.77 metros colindando con calle Golfo de Finlandia, AL SUROESTE: 14.42 metros más 8.31 metros colindando con lote 21 y 22. 2) El inmueble del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de BANCO INTERNACIONAL INMOBILIO S.A., 3) El día diez de junio de dos mil diez, del contrato de compraventa que celebraron los ahora demandados YADIRA VEGA QUINTANILLA y CARLOS VEGA QUINTANILLA, quienes transmitieron la posesión del citado lote de terreno desde el momento de la compraventa en el cual se realizaron diversas mejoras y construcciones con dinero de su propio peculio así como también pagando los impuestos y derechos inherentes al citado inmueble. 4) Que desde fecha de la adquisición del citado inmueble hasta la presente fecha se tiene la posesión del inmueble motivo del presente juicio c de ser propietarios a la vista de todo el público, en forma pacífica y sin interrupción alguna, por los trámites que solicitan se sirva ordenar al registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a cancelar la inscripción que aparece en esa oficina a nombre de la

codemandado BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO S.A., y en su lugar se inscriba a favor de los suscritos. El Juez por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del trece de mayo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

1161-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAUL AGUILAR JUAREZ, se le hace saber que DALIA VILLAFANA CORTES, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 321/2015 de este Juzgado en contra de RAUL AGUILAR JUAREZ, le demanda la siguiente prestación: A) La propiedad por usucapion del lote de terreno marcado con en número 18, de la manzana número 14, de la Colonia Agua Azul, Tercera Sección, en Nezahualcáyotl, México, también identificado por su nomenclatura como el ubicado en calle Lago Cupatitzio, número 167, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en Ciudad Nezahualcáyotl, Estado de México Fundándose en los siguientes hechos: En fecha tres de marzo de dos mil tres, el actor celebró de buena fe con el hoy demandado contrato privado de compraventa, respecto del inmueble en controversia, proporcionando el vendedor la documentación relacionada con el inmueble y entregándole físicamente el mismo. El lote en cuestión se encuentra inscrito bajo la partida 129, en el libro 1º, sección 1ª volumen 39, de fecha 09 de septiembre del año de 1972, a nombre de RAUL AGUILAR JUAREZ. El inmueble de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 metros con el lote 17. Al Sur: 16.82 metros con el lote 19, Al Oriente: 9.00 metros con el lote 42, y al Poniente: 9.00 metros con calle Setenta (70), Cuenta con una superficie de 151.38 metros cuadrados. En el lote de terreno anteriormente identificado el actor ha construido su casa habitación y manifiesta que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por más de cinco años. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por Lista y Boletín Judicial, Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

AUTO DE FECHA: catorce de marzo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.- RÚBRICA.

442-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que ANA ALICIA ALATORRE MEDINA, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 44/2015, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de la cláusula VIGESIMA, del contrato privado de promesa de compraventa celebrado por la suscrita ANA ALICIA ALATORRE MEDINA, y la moral demandada INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V. con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos respecto del local número 120 que integra el mercado denominado IZCALLI, ubicado en Santiago Tapalcapa Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo la partida número 124 del volumen 304, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V.; B).- El otorgamiento y firma en Escritura Pública del Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto del local número 120 que integra el mercado denominado IZCALLI, ubicado en Santiago Tapalcapa Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo la partida número 124 del volumen 304, Libro Primero, Sección Primera, a nombre de INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V.; C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución; asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada moral INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE MERCADOS S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

1156-A1.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1001/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por MARIA DE LA LUZ GARCIA ORTEGA, JOSEFINA MARIA DE LA LUZ, GARCIA ORTEGA, JOSEFINA GARCIA ORTEGA, MARIA DEL REFUGIO GARCIA ORTEGA, BLANCA ESTELA GARCIA ORTEGA, MARIA GUADALUPE GARCIA ORTEGA, MARICELA GARCIA ORTEGA Y JOSE CUAUHTEMOC GARCIA ORTEGA, ROSA MARIA GARCIA ORTEGA, Y SUCESION A BIENES DE MARIA DEL REFUGIO ORTEGA ALCANTARA EN CONTRA DEL SINDICATO DE TRABADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, ALMA DELIA MARTINEZ SANCHEZ, JOSE ARMANDO URRIETA GUERRA, ALEJANDRA RESENDIZ MENESES Y AURORA ORTIZ CASTILLO, respecto del inmueble denominado "Cañada" ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tlamimilolpan, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, celebrado entre el señor FRANCISCO GARCIA vendió al señor FILEMON GARCIA, y por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la demandada ALMA DELIA MARTINEZ SANCHEZ, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación mayo 27 de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

441-B1.- 20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

IMELDA PINEDA DE AGUILAR.

Dado cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 1974/2015, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por JUAN ANTONIO AGUILAR CARDENAS, en contra de IMELDA PINEDA DE AGUILAR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración adquisitiva (USUCAPION) del inmueble denominado "Ex Ejido de Ayotla Chalco" que se ubica en la Calle Norte 29, manzana 853, lote 27, zona 11, Colonia Santiago en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 145.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 07.96 metros colinda con lote uno (1), al SURESTE: 19.00 metros colinda con lote veintiséis (26), al SUROESTE: 07.43 metros colinda con Calle Norte 29 y al NOROESTE: 18.98

Metros colinda con Calle Poniente 4; b) Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. c) El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México y periódico de Mayor circulación en este Municipio; fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo tiempo del emplazamiento, se expide al día dos de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo: diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

2809.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 560/15 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA, promovida por SANTIAGO VILLANUEVA REYES en contra de LILIANA SARAHÍ QUEZADA MENDIETA, por auto dictado el seis (06) de junio de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada LILIANA SARAHÍ QUEZADA MENDIETA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que SANTIAGO VILLANUEVA REYES, le reclama las siguientes prestaciones: Primera: La guarda y custodia definitiva de su menor hijo ZAID ALEJANDRO VILLANUEVA QUEZADA, quien al día de hoy cuenta con la edad de tres años con seis meses, a favor del promovente, y; Segunda: Como consecuencia a la prestación primera de esta demanda, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia que sea bastante y suficiente para satisfacer las necesidades de su menor hijo ZAID ALEJANDRO VILLANUEVA QUEZADA; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.- Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha seis (6) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

2827.-20, 29 junio y 8 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2010, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUÍS ARMANDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por EDITH SÁNCHEZ GARCÍA, mandataria judicial de la parte actora, por verditas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y como lo solicita, se aclara el auto dictado en fecha treinta de mayo del año en curso, en la parte conducente a "... DEPARTAMENTO 201, VIVIENDA HIDALGO, NUMERO 25..." (SIC) siendo lo correcto "... DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO "A", DE LA AVENIDA HIDALGO, NUMERO 25...", lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente auto, parte integral del que se aclara.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DOS MIL DIECISÉIS...

Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 201, VIVIENDA HIDALGO NÚMERO 25, Y TERRENO QUE LE CORRESPONDE, QUE ES EL SOLAR NÚMERO SESENTA Y SIETE, DE LA MANZANA DIEZ, DE LOS TERRENOS URBANOS QUE FORMARON PARTE DEL EJIDO DE LA LOMA, ACTUALMENTE COLONIA MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO, Y DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANLA ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANLA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, *facultándose*

expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal, por lo que proceda la encargada del turno a elaborar oficio, exhorto y edictos de mérito, en el plazo de ley, quedando los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE.

Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1229-A1.- 28 junio y 8 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM. 238/2009.

"SE CONVOCAN POSTORES"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE DANIEL CANTARELL RODRIGUEZ Y MARTHA ALICIA CHAVEZ CALOCA, LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EJECUCION DE SENTENCIA, ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CASA EN CONDOMINIO NUMERO 21, MANZANA 13, LOTE CINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS HEROES NUMERO 18, DE LA CALLE BENITO JUAREZ ORIENTE, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITAS EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$314,900.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

PARA SU PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILIS, Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERAN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO 24 HORAS Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE.- CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2990.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de enero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 828/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por HUGO ERNESTO LÓPEZ GELISTA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN respecto del terreno ubicado en Calle Bosques de Brasil, numero veinticuatro (24), manzana treinta y seis (36), lote doce (12), Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias precisare en los hechos a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario del mismo. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "NOVA" S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto de dicho inmueble, bajo el folio real electrónico 49195 y bajo la, partida 641, volumen 86, libro Primero, Sección Primera. C).- En su oportunidad SE INSCRIBA A FAVOR DEL OCURSANTE la sentencia que se dicte en definitiva, par que la misma me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales, para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a la acción que intento. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el quince de enero de dos mil seis, Contrato de Compraventa con CÉSAR RUIZ PUENTE, el cual cuenta con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE 7.00 METROS CON BOSQUES DE BRASIL Y AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 33, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2995.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, NÚMERO 782/2014, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de TRUEBA SALAZAR JESU ALBERTO QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA EL NOMBRE DE ALBERTO TRUEBA SALAZAR, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO

CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, DICTÓ EN AUDIENCIA DE FECHA TREINTAY UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"...se autoriza la celebración de una segunda almoneda en pública subasta del bien dado en garantía hipotecaria que es respecto del inmueble consistente en el departamento número ciento uno (PB cero uno) y derecho a uso exclusivo de dos lugares de estacionamiento identificados como ciento uno, pertenecientes al edificio sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio denominado "TORRE MAPLE B-TRES", primera etapa a que se refiere el bloque "C" guión tres del Conjunto Habitacional denominado "Residencial Natura", construido sobre el lote de terreno número tres del Conjunto Urbano denominado "NATURA" sobre la fracción de terreno ubicada en la calle de Xocoyahualco o Niebla número dos, colonia Ampliación Vista Hermosa (antes denominada "Loma de Santa Mónica y colonia Puente de Vigas), en Tlalnepantla de Baz, Estado de México y elementos comunes que le corresponden equivalentes a UN ENTERO OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO, inscrito a nombre de JESÚS ALBERTO TRUEBA SALAZAR, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, con rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo, siendo esta cantidad \$ 2'877,600.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores ..."

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en Tableros de Avisos del Juzgado, La Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre cada publicación siete días Hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.- RÚBRICA.

2978.- 28 junio y 8 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEUSZ ADAM CHOMNICKI, expediente 675/2014, la C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio..., solicito se señale nuevo día y hora para que tenga lugar la celebración del remate en segunda almoneda del inmueble materia de esta controversia con deducción del 20% a que se refiere el precepto legal en cita y se ordene su preparación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 565 del Código referido. LA C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN

SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia de la litis consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 52 DE LA CALLE DE LA SANTÍSIMA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" QUINTA SECCIÓN EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de SIETE EN SIETE DÍAS en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para ésta la cantidad de \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que se encuentra realizada la deducción del 20% a que se refiere el precepto legal en cita, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio que sirve de base para la almoneda o sea la cantidad de \$232,000.00 (DOSIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);... de la C. Juez LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ y el C. Secretario de Acuerdos "A" LICENCIADO ÁNGEL MORENO CONTRERAS que autoriza y da fe. Doy fe.-CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE JUNIO 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.-RÚBRICA.

2976.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovidas por COBRANZA AMIGABLE SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de FLORES RODRIGUEZ IMURIS FELIX y OTRA., expediente número 759/07, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, ordeno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia del remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la UNIDAD LETRA "A", DEL CONDOMINIO DESARROLLADO EN FORMA HORIZONTAL, CONOCIDO COMO CALLE OTOÑO, LOTE 8, MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN CAMINO DE TERRACERIA EX EJIDO SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postor.

Los edictos deberán publicarse DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en, EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA

CIUDAD DE MEXICO.- CIUDAD DE MÉXICO A 07 de junio de 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2988.-28 junio y 8 julio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas once y veinte de mayo del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC, MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/238864, en contra de IVON PAOLA SÁNCHEZ MADRID y JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ZÁRATE, expediente número 1558/2010, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó diversos autos que a la letra dicen: "Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de la parte actora se tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que en auto de once de mayo de dos mil dieciséis, no se señaló la fecha para que tuviera verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señala para tal fin LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, por lo que dese cumplimiento al proveído supraindicado.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-"OTRO ACUERDO: "Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, promoción 7393 y visto el estado procesal, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 4 (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 102 (CIENTO DOS) DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECAMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual terminó al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$696,600.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2987.-28 junio y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1050/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA NIEVES LETICIA SÁNCHEZ CABRERA, respecto del bien inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes AL NORTE: 33.00 (treinta y tres) metros y colinda con calle; AL SUR: en tres líneas, la primera de 20.00 (veinte) metros, colinda con LEON HERNÁNDEZ BLAS la segunda en 1.50 (un metro con cincuenta centímetros), colinda con: LEÓN HERNÁNDEZ BLAS y la tercera de 13.00 (trece) metros, colinda con LEÓN HERNÁNDEZ BLAS; AL ORIENTE: 58.50 (cincuenta y ocho metros con cincuenta centímetros), colinda con LEÓN HERNÁNDEZ BLAS y AL PONIENTE: 60.00 (sesenta) metros, linda con LEÓN HERNÁNDEZ BLAS; con una superficie total de 1,950.00.00 (mil novecientos cincuenta) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos, a los veintidós días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos: Lic. Salvador Bernal Acosta.-
Rúbrica.

3085.- 5 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1096/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por BETZABET SALAZAR RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Bien conocido en sitio llamado Las Huertas, y se le conoce con el nombre de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros con CALLE; Al Sur: 10.00 metros, anteriormente con AURELIO SANTIAGO AVENDAÑO actualmente con MARÍA LUGO MARTÍNEZ, Al Oriente: 43.00 metros, con CRISTIAN SANTANA TORRES, Al Poniente: 42.00 metros, anteriormente con EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD, actualmente FELIPE MARTÍNEZ CRUZ, con una superficie de 420.00 m2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados); en tal virtud, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México con otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Auto de fecha: diecisiete (17) de junio del dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.-
Rúbrica.

3088.- 5 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1082/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMILIO GALLARDO CAMACHO, sobre un inmueble denominado "Los Sabinos"; ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas Sur, entre Calle Moctezuma y Arroyo La Barranquilla, Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en dos líneas quebradas de 50.00 y 28.00 metros y colinda con Calle Moctezuma; Al Sur: en 5.00 metros colinda con Arroyo Al Oriente: en cuatro líneas quebradas de 108.70, 40.00, 54.23 y 10.00 metros colinda con Arroyo y Calle Lázaro Cárdenas Sur; Al Poniente: en dos líneas quebradas de 80.00 y 90.00 metros colinda anteriormente con servidumbre de paso y actualmente con calle sin nombre, con una superficie de 8,129.12 M2 (ocho mil ciento veintinueve metros doce centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: veintiuno de junio de dos mil dieciséis.-
Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3087.- 5 y 8 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1098/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EMILIO GALLARDO CAMACHO, sobre un inmueble, ubicado en Calle Lázaro Cárdenas Sur esquina con camino a la Barranquilla y con Arroyo de Barranquilla, Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: en ocho líneas quebradas de 22.62, 32.79, 35.11, 25.72, 22.26, 26.67, 37.98 y 33.66 metros y colinda con Arroyo de Barranquilla; Al Sur: en cinco líneas quebradas de 11.50, 39.15, 23.30, 24.06 y 60.22 metros colinda con Familia Hernández o Joel Hernández Calle La Barranquilla Al Oriente: 168.00 metros colinda con Calle Lázaro Cárdenas Sur; Al Poniente: 7.00 metros colinda con Arroyo, con una superficie de 12,849.51 M2 (doce mil ochocientos cuarenta y nueve metros cincuenta y un centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en Vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: veintiuno de junio de dos mil dieciséis.-
Secretario: Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

3086.- 5 y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 511/2016, promovido por OSCAR BLAS SERRANO y FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ MENDOZA en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle Boulevard Ibérica en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 86.70 metros con calle Boulevard Ibérica; AL SUR: 88.50 metros con Manuel Lara Perea; AL ORIENTE: 41.60 metros con Zanja y AL PONIENTE: 31.70 metros con Ana Elena Díaz Gómez Tagle, con una superficie aproximada de 3,207.95 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a quince de junio de dos mil dieciséis, visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los veintidós días de junio de dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada GABRIELA GARCÍA PÉREZ.-----
----- DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: quince de junio de dos mil dieciséis.-Secretario, Licenciada Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

3094.-5 y 8 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 21525/33/2016, El o la (los) C. TERESA GARCIA AVILA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL PEDREGAL", ubicado en CARRETERA A Tlacoachaca, BARRIO DE SAN PEDRO AL ORIENTE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 56.50 METROS CON EL SEÑOR FLORENCIO NAJERA VARA Y CAMINO, Al Sur: 48.00 METROS CON EL SEÑOR MARTIN NAJERA VARA, Al Oriente: 40.00 METROS CON CARRETERA A TLACOHACA, Al Poniente: 41.70 METROS CON LOS SEÑORES TEODULO AGUILAR ARMENTA Y MARTIN NAJERA VARA. Superficie Aproximada de: 2,000.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 22106/36/2016, El o la (los) C. MARTIN CERON GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ALFREDO DE MAZO S/N SANTA ANA, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Norte: 12.45 MTS. COLINDA CON CAMINO, Sur: 11.50 MTS. COLINDA CON SOFIA CHAVEZ MARTINEZ, Oriente: 42.13 MTS. COLINDA CON INOCENTE CERON GONZALEZ Y CARMEN CERON GARCIA, Poniente: 10.60, 10.30, 10.33 y 10.20 MTS. COLINDA CON PATRICIO CERON CHAVEZ, JAIME CERON CHAVEZ, JUAN CERON CHAVEZ Y ROGELIO CERON CHAVEZ. Superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 21423/30/2016, El o la (los) C. HUMBERTO LOPEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 41.30 MTS. CON HUMBERTO LOPEZ CRUZ, Al Sur: 28.20 MTS. CON ESCOBAR LOPEZ, Al Oriente: 61.00 MTS. CON COSME GOMEZ PACHECO, Al Poniente: 74.00 MTS. CON MARIANO LOPEZ CRUZ. Superficie aproximada de 2,400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. Expediente 189311/188/16, El o la (los), C. JOSE SOCORRO TORRES MALDONADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 2 EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO.- el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 M. CON TERRENO DE LA VENDEDORA, AL SUR: 25.50 M. CON ANDADOR FRANCISCO I. MADERO, AL ORIENTE: 51.20 M. CON TERRENO DE LA VENDEDORA Y SEÑOR PEDRO HIDALGO, AL PONIENTE: 52.00 M. CON SUCESION DE PAULINO CORTEZ. Con una Superficie aproximada de 1,485.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de Junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

1277-A1.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 21424/31/2016, El o la (los) C. MARTINA LOPEZ CRUZ EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR JOEL ESCOBAR LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 28.20 MTS. CON HUMBERTO LOPEZ CRUZ, Al Sur: 25.30 MTS. CON CENOVIO GOMEZ GARCIA, Al Oriente: 63.00 MTS. CON VICENTE GOMEZ CRUZ, Al Poniente: 57.91 MTS. CON MARIANO LOPEZ CRUZ. Superficie aproximada de 1,677.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 22110/39/2016, El o la (los) C. PAULINA VILLEGAS GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SANTIAGO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.05 MTS. COLINDA CON CALLE MORELOS, Al Sur: 9.05 MTS. COLINDA CON MARISA VILLEGAS GUADARRAMA, Al Oriente: 16.15 MTS. COLINDA CON ROBERTO VILLEGAS GONZALEZ, Al Poniente: 16.15 MTS. COLINDA CON CALLE VECINAL DE 4.10 MTS. CON AMPLITUD. Superficie aproximada de 132.21 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 27 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 7941/23/2016, El o la (los) C. HORTENCIA OLIVARES LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DEL FORTIN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS Y LINDA CON CAMINO ANTIGUO TEMASCALTEPEC, Al Sur: 8.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SR. IGNACIO ESTRADA, Al Oriente: 68.50 METROS Y LINDA CON SRA. ELENA VENCES LOPEZ, Poniente: 68.50 METROS Y LINDA CON SR. HUMBERTO AVILES LOPEZ. Superficie aproximada de 548.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 7943/25/2016, El o la (los) C. REMEDIOS RAMIREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL FORTIN NUMERO 46, DE ESTE MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL DEL BARRIO DEL FORTIN, Al Sur: 23.80 y COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ CRUZ, Al Oriente: 12.00 METROS COLINDA CON ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, Poniente: 7.30 METROS COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ CRUZ. Superficie aproximada de 245.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

No. DE EXPEDIENTE 7944/26/2016, El o la (los) C. MARCO ANTONIO MAYA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN LUCAS DEL PULQUE, LOCALIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 117.00 MTS. COLINDA CON FACUNDA ESTANISLAO SIXTO, Al Sur: EN 2 LINEAS DE 113.00 Y 4.00 MTS. COLINDA CON ASCENCION LOPEZ GARCIA Y CARRETERA, Al Oriente: en 2 líneas de 83.00 y 20.00 MTS. COLINDA CON RIO, Al Poniente: EN 2 LÍNEAS DE 126.00 Y 24.00 MTS. COLINDA CON TELESECUNDARIA Y ASCENCION LOPEZ GARCIA. Superficie aproximada de 12,567.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 22 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3096.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXP. 167280/56/2016 C. SOCORRO CERON CATORCE, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble denominado "MILPANTLALE" Ubicado EN AVENIDA PROMESAS, NUMERO 30, EN EL POBLADO DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, mide linda: AL NORTE: 13.08 METROS Y LINDA CON MIGUEL CERON FLORES, AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 47.00 METROS Y LINDA CON ARACELI, MA. TERESA, MA. LUCIA Y VERONICA TODOS DE APELLIDOS CERON FLORES, AL PONIENTE: 47.00 METROS Y LINDA COM MIGUEL CERON FLORES. SUPERFICIE: 648.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a dos de junio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3041.-30 junio, 5 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **48,782**, de fecha **08 de Junio de 2016**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **YESSICA GABRIELA CORIA BRACHO**, a solicitud del señor **DANILO SARRELANGUE SANABRIA**, por su propio derecho; en su carácter de albacea y heredero, protestando su fiel y leal desempeño, en su carácter de heredero, reconociendo la validez del testamento, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **08 de junio de 2016**.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1237-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **108,276**, Volumen **2,626**, de fecha **22 de Junio de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO OLVERA RAMÍREZ**, que otorgaron los señores **JUAN ANTONIO OLVERA SOSA y MARIBEL OLVERA GONZÁLEZ**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditario** que hizo el señor **JUAN ANTONIO OLVERA SOSA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

474-B1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO**, de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis ante la fe del suscrito,

se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA** a solicitud de la señora **JUANA MARTÍNEZ FRANCO**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **LUIS DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ y THALIA ANAID GONZÁLEZ MARTÍNEZ** en su carácter **DE HIJOS Y DESCENDIENTES LEGÍTIMOS EN PRIMER GRADO**.

Metepec, Estado de México, a 17 de Junio del año 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2998.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **9177** Volumen 132 de fecha 23 de junio de dos mil dieciséis otorgado Ante mí, la señora **FRANCISCA CASTAÑEDA COSME, CARLO, OMAR Y JAVIER FLORES CASTAÑEDA** radican la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **CARLOS FLORES LEOCADIO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 23 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-
RÚBRICA.

3002.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO**, de fecha **PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mi fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de doña **ESTELA BARRETO ALANIS**, quien también fue conocida como **ESTELA BARRETO ALANIZ, ESTHELA BARRETO ALANIZ y ESTELA BARRETO**, que otorgaron los señores, **BONIFACIO FRANCISCO BECERRIL SALINAS**, también conocido como **FRANCISCO**

BECERRIL SALINAS, MARÍA DE GUADALUPE BECERRIL BARRETO, GERARDO BECERRIL BARRETO, MARÍA DE LOURDES BECERRIL BARRETO, MARÍA ESTHELA BECERRIL BARRETO y FRANCISCO BECERRIL BARRETO, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

3006.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **3731 TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO**, del Volumen **69 SESENTA Y NUEVE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 07 de Junio de 2016, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **APOLINAR HERNANDEZ LÓPEZ**; por medio de la cual los señores **LAURA EMILIA, GERMÁN Y JORGE DE APELLIDOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad descendientes en primer grado y presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, junio 2016.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3010.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO, Titular de la Notaría Pública Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE**, de fecha **DIECISIETE DE MAYO DOS MIL DIECISÉIS**, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FLORENTINA MADERA BALAM**, que otorgaron los señores **EMILIANO AKÉ MADERA, MIGUEL ÁNGEL AKÉ MADERA y ELIA MARÍA DEL ROSARIO AKÉ MADERA**, en su carácter de hijos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
3007.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **3701 TRES MIL SETECIENTOS UNO**, del Volumen **67 SESENTA Y SIETE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 21 de abril de 2016, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. PILAR MONTES QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE MARIA DEL PILAR MONTES RODRIGUEZ**; por medio de la cual **MA. DOLORES MONTES, MA. LUISA MONTES y MA. DEL SOCORRO IRENE MONTES RODRÍGUEZ**, en su calidad de presuntas herederas en línea colateral, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, junio 2016.

M. EN D. **MARTHA ELVA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3010.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **3691 TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO**, del Volumen **67 SESENTA Y SIETE**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BLANCA ELENA MEZO PALMA QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE BLANCA ELENA MEZO**; por medio de la cual el señor **ARMANDO JUAREZ ROSALES**, en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE y BLANCA ELENA y EDGAR ARMANDO** de apellidos **JUAREZ MEZO**, en su calidad de descendientes en primer grado, y como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, junio 2016.

M. EN D. **MARTHA ELVA TERRON MENDOZA.-RÚBRICA.**

TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3010.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **108,280**, Volumen **2,630**, de fecha **22 de Junio de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EMILIANO TORRES HERNÁNDEZ**, que otorgó la señora **SILVIA FLORES NEGRETE**, en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

474-B1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73.- DEL EDO. DE MÉXICO." En cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número **26,169** de fecha dieciséis de junio del año 2016, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **CRISTINA AMPUDIA ZULUAGA**, a solicitud del señor **CLEMENTE AMADO GONZÁLEZ AMPUDIA**, quien fue nombrado uno de los únicos y universales herederos de dicha sucesión quien aceptó y protestó el cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, haciéndose constar en el mismo instrumento el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron las señoras **ROSALÍA MARYBELL GONZÁLEZ AMPUDIA** y **LUISA CARMEN GUTIERREZ AMPUDIA**, con fundamento en los artículos 6.190 y 6.191 del Código Civil del Estado de México.

Coacalco, Méx., a 16 de Junio del 2016.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO N° 73.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

1230-A1.-29 junio y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **48,788**, de fecha **15 de junio de 2016**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN REY MANZANO PACHECO**, a solicitud de la señora **MARÍA GARCÍA CERVANTES** en su carácter de cónyuge supérstite, quién comparece por su propio derecho y los señores **JUAN ABRAHAN MANZANO GARCÍA**, **ABEL JOSUÉ MANZANO GARCÍA** y **NOE DAVID MANZANO GARCÍA**, en su carácter de Descendientes consanguíneos en línea recta, por su propio derecho; mismos que repudiaron la herencia, y la señora **MARÍA GARCÍA CERVANTES**, en su carácter de albacea y heredera universal, protestando su fiel y leal desempeño, manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 15 de junio de 2016.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

Lic. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.- RÚBRICA.
Notario Público No. 30
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1238-A1.- 29 junio y 8 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **48,783**, de fecha **09 de junio de 2016**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor **JORGE DAVID SKROMNE CASTILLO**, a solicitud de la señora **IVONNE CARRASCO VARGAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, quién comparece por su propio derecho y en representación del señor **DIEGO SKROMNE CARRASCO** y la señorita **SOFIA SKROMNE CARRASCO**, en su carácter de Descendientes consanguíneos en línea recta, por su propio derecho, en su carácter de albacea y herederos, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **09 de junio de 2016**.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1236-A1.-29 junio y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **53,642**, otorgada el **8 de junio de 2016**, ante mí, los señores **BENITO CRUZ JUÁREZ ALONSO, ÁNGEL ESTEBAN JUÁREZ ALONSO y JOSÉ FRANCISCO LEONCIO JUÁREZ ALONSO**, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y el legado instituido a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su

señora madre **CONCEPCIÓN ALONZO IXQUIERDO**, (quien en vida acostumbró usa el nombre de **CONCEPCIÓN ALONSO IZQUIERDO**), además el señor **MIGUEL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 20 de junio de 2016.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

1234-A1.-29 junio y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
FE DE ERRATAS**

No. **DE EXPEDIENTE:** 117351/011/2016

El C. **MARCOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA NIÑOS HÉROES SIN NUMERO BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda:

AL NORTE:	29.00 MTS.	CON JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ;
AL SUR:	28.30 MTS.	CON FELIPE CORDERO;
AL ORIENTE:	15.00 MTS	CON FRANCISCO ZUNO; Y
AL PONIENTE:	15.00 MTS.	CON CERRADA NIÑOS HÉROES DE 5.00 MTS DE ANCHO

Superficie total aproximada de: 429,75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México: realizando la publicación en fecha 10 de junio de 2016; 15 de junio de 2016; y 20 de junio de 2016, con el número de trámite: 117651/11/2016; y en el periódico "Diario Amanecer"; en fecha 10 de junio de 2016; 15 de junio de 2016; y 20 de junio de 2016, con el número de trámite: 117651/11/2016, ambos por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos. Debiendo ser lo correcto, "**EXPEDIENTE: 117351/011/2016**". Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.

Zumpango, Estado de México a 28 de junio del 2016.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1280-A1.-5, 8 y 13 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. SOLANGEL ORTEGA CANOBBIO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 74, VOLUMEN 570, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 56-C, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1.25 MTS. CON VACIO, CON 5.55 MTS. CON LA CASA NO. 4, EN 0.35 CM. CON VACIO, EN 5.30 MTS. CON VACIO, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON VACIO, AL PONIENTE: 7.00 CON VACIO; LINDA ABAJO.- EN 57 MTS. CON CASA NUMERO 1; PLANTA BAJA EN SUS LINDEROS SON: AL NORTE: 2.00 CON CASA NUMERO UNO, AL SUR: 2.00 CON CASA NUMERO UNO; AL ORIENTE: 1.15 MTS. CON AREA DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO, PROPIEDAD COMUN, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 MAYO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1283-A1.-5, 8 y 13 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. HUGO ARMANDO BENITEZ GRANADOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 54 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 2007.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 02, SUPERMANZANA 2, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL SUR: 22.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

EL C. HUGO ARMANDO BENITEZ GRANADOS, solicita ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de las Partidas 53 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 2008.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA 02, SUPERMANZANA 2, ubicados en el Fraccionamiento VALLE DE ARAGON, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

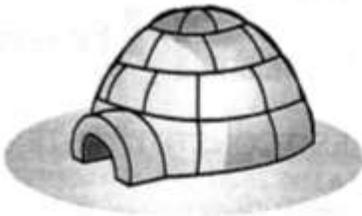
Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 22.50 MTS. CON LOTE 7.-
AL SUR: 22.50 MTS. CON LOTE 9.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 35.-
SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



REFRIABASTO, S.A. DE C.V.

R.F.C.: REF040706F28

ALFREDO DEL MAZO S/N, COL. MORELOS, C.P. 50450
ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

REFRIABASTO, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION			
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MAYO DE 2016.			
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION			
ACTIVO			
Circulante			
CAJA Y BANCOS		0	
CLIENTES		0	
INVENTARIOS		0	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		0	
Fijo y Diferido			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		0	
EQUIPO DE COMPUTO		0	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE		0	
DEPRECIACION ACUMULADA		0	
GASTOS DE INSTALACION		0	
AMORTIZACION ACUMULADA		0	
TOTAL ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		0	
TOTAL DE ACTIVO		0	0
PASIVO			
Circulante			
PROVEEDORES		0	
ACREEDORES DIVERSOS		0	
IMPUESTOS POR PAGAR		0	
TOTAL DE PASIVO		0	0
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL		0	
APORTACIONES PARA AUMENTOS DE CAPITAL		0	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		0	
TOTAL DE CAPITAL		0	0
SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL		0	0

C.P. SERGIO LUIS MIRELES MARÍN
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).